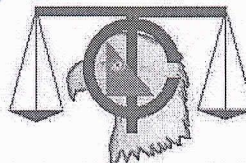




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **13³⁰** horas del día **08** de julio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 013365 GM año 2010 caratulado: **"S/ RENDICIÓN FONDO DE AUTOMOTORES-PARCIAL N 9 -JEFATURA DE POLICÍA-CUENTA N 1710566/4"**-----

En primer término cabe aclarar que con fecha del 1 de julio de 2011 se produjo la rotación anual en el ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Provincial, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, disponiéndose a través de la Resolución Plenaria N° 207/11, que a partir del 1 de julio del corriente, la presidencia será ejercida por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien compondrá con un conjuer la Vocalía Legal. Por su parte, se dispuso que la Vocalía de Auditoría, se integrara con el Vocal Contador el C.P.N Luis Alberto CABALLERO, y el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO en ejercicio de la Presidencia.-----

Así las actuaciones fueron analizadas por ese entonces en primer término por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO emitiendo el voto que se transcribe.-----

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación N° 13365 Letra "GM" del Año 2010 caratulado: **"S/ RENDICION FONDO DE AUTOMOTORES - PARCIAL N° 9 - JEFATURA DE POLICIA - CUENTA N° 1710566/4"** a los fines de fundar mi voto.-----

Al respecto cabe señalar que las actuaciones son analizadas en el marco del control posterior en cabeza de este Organismo, regulado por la Ley Provincial N° 50, artículo 2°, inc. b), en relación al reintegro de los gastos del "Fondo Permanente Automotores Policía Provincial", efectuados con motivo de la rendición N° 9 por un monto de de Pesos cuarenta y nueve mil quinientos tres con 62/100 (\$ 49.503,62).-----

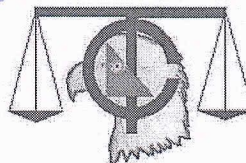
Así las cosas, las actuaciones fueron intervenidas en la primera oportunidad en el marco del control previo el 02 de noviembre de 2010, emitiéndose el Acta de Constatación N° 582/10 - P.E., la cual glosa agregada a fs. 607/608, efectuando la Auditora Fiscal CPN María José FURTADO, las siguientes observaciones:-----

"1. En la presente rendición se incluyen gastos que no guardan relación con el objeto de constitución del presente fondo: "solventar reparaciones imprevisibles del parque automotor de la Policía Provincial", CONSTATÁNDOSE QUE VARIAS DE LAS EROGACIONES TRAMITADAS COMO: FOJAS 109 (compra de 5 baterías), fojas 243 (compra de 5 baterías), fojas 273 (compra de tres kit de embrague), fojas 356

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

(compra de 5 kit de correas de distribución), corresponderían a gastos previsibles de mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la Policía Provincial, incumpliendo lo establecido en el art. 1º de la Resolución ME Nº 08/10 y Decreto Provincial Nº 699/02 art. 6º.-----

2. La conciliación bancaria de fojas 567/568 es de fecha 06-09-10, siendo que el libro banco incorporado de fojas 571/577 refiere al 31-08-10 (\$ 6.881,54).-----

3. Visto el libro banco obrante a fojas 575, se detecta la emisión del cheque n° 1919074 (\$ 3.525,95) el 19-08-10 a favor de Sist Constante Aldo, siendo que la factura B 8-33066 que da origen a dicho pago es de fecha 31-08-10 (fs. 356), según datos consignados en recibo n° 2089 (fs. 354), incumpliendo lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1505/02 Anexo I Art. 26 apartados 72 y 80".-----

A fs. 609/624 se agregan los descargos efectuados por el cuentadante, de las que se desprende la Nota Nº 1736/10 D.G.A. (fa. 618) emitida por el Comisario Marcelo E. Merialdo, dirigida al Contador General Rodolfo FEHRMANN, solicitando el reintegro de los fondos correspondientes al Expediente de la referencia, por un importe de Pesos cuarenta y nueve mil quinientos tres con 62/100 (\$ 49.503,62). Sobre el particular destaca que motiva la presente solicitud la imperiosa necesidad de contar con fondos suficientes para solventar los gastos inherentes del parque Automotor de la Policía Provincial, atento que contaba únicamente con la suma de Pesos trescientos trece con 54/100 (\$ 313,54). Por lo que advierte que cualquier urgencia que se suscite, al no contar con los fondos suficientes, resentiría seriamente el normal funcionamiento de la prevención pública y de seguridad.-----

Señala a su vez, que a fs. 600 obra Informe de Auditoría Interna Nº 3523/10 en donde no existen observaciones formuladas, que a fs. 601/602 se agrega Resolución Sub. de Hac. Nº 2997/10 en la cual se aprueba la rendición y se resuelve el reintegro a la Cta. Cte. 1710566/4, por la suma de \$ 49.503,62.-----

Por último respecto de las observaciones formuladas por medio del Acta de Constatación Nº 582/10 (fs. 607), manifiesta -en relación a la observación Nº 1- que algunas erogaciones mencionadas obedecieron a las reposiciones inesperadas atento a "roturas fortuitas".-----

Respecto a la observación Nº 2, indica que: "Se ha procedido a incorporar fs. 609 a 616 el Libro Banco al 6/09/2010, a los efectos de posibilitar el cotejo de los saldos a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

dicha fecha". Asimismo, en relación a la observación N° 3, entiende que el pago -en rigor- se realizó el 9/09/2010 según constaba fs 585.-----

A fs. 619 se agrega Orden de Pago patrimonial de fecha 11/11/2010, emitida en el marco de las presentes actuaciones, en concepto de reposición parcial 09 del Fondo Permanente Automotores, por la suma de Pesos cuarenta y nueve mil quinientos tres con 62/100 (\$ 49.503,62). A fs. 628 se agrega el Libramiento correspondiente, el cual data del 12/11/2010, y a fs. 621 el comprobante de descargo por lote.-----

Finalmente, a fs. 624 se agrega Nota N° 1835/10 D.G.A. suscripta por el Comisario Marcelo E. MERIALDO, quien dirigiéndose a la Auditora Fiscal informa en lo atinente a la observación N° 1: *"En relación a esta observación, es dable resaltar que las erogaciones mencionadas en el presente punto obedecieron, según lo informado por las áreas requerientes, a reposiciones inesperadas atento a roturas fortuitas. Conforme lo informado por el área técnica-taller en el caso de cortarse la correa de distribución produciría la rotura de la tapa del cilindro, asiento de válvulas, guía de válvulas, pistón, ocasionando la posterior rotura del motor inutilizando el móvil lo que afectaría el servicio de prevención pública. En relación a los Kit de embrague explicaron que no es posible la verificación del desgaste de los mismos porque es unidad cerrada, siendo un componente interno del motor. En lo que respecta a las baterías al tratarse las mismas de segundas marcas se procede al cortocircuito entre plaquetas quedando sin funcionamiento, y siendo esta parte interna de la batería no se puede prever la duración, amen de lo expuesto en relación a las baterías es dable destacar que el sector taller carece de instrumental para medición de baterías"* (el resaltado no es del original).-----

Por otra parte, informa que se ha procedido a incorporar el Libro Banco al 06/09/2010 (obs. N° 2) a los efectos de posibilitar el cotejo de los saldos a dicha fecha. Respecto de la observación N° 3, indica que se omitió consignar oportunamente en el recibo emitido la fecha de la efectiva recepción, dato que se ha consignado a fs. 623. Aclara asimismo que el pago *"en rigor se produce según consta a fs. 585"* en donde glosa agregado un resumen de cuentas del Banco Tierra del Fuego, del que se desprende que con fecha 3/09/2010 se produjo un débito por la suma de \$ 3.525,95.-----

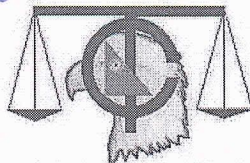
A fs. 625/628 se agrega Informe Contable N° 019/11 Letra TCP - Deleg. P.E.- CONTROL POSTERIOR- emitido por la Auditora Fiscal María José FURTADO, quien luego de efectuar un análisis de los descargos efectuados por el cuentadante, concluye que si bien se le otorga el carácter de fortuito a los gastos realizados, la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2199



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Administración *debe procurar* la compra de éstos elementos mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 1505/02 y Resolución de Contaduría General N° 06/10, manteniendo la observación N° 1.-----

En lo atinente a la observación N° 2, entiende que corresponde su levantamiento atento la documental incorporada a fs. 609, libro banco impreso del sistema informático al 06-09-10, y que el saldo del mismo coincide con el manual (fs. 594) y con la conciliación bancaria (fs. 509), por lo que procede a levantar la observación. Finalmente mantiene la observación N° 3, al resultar la misma de carácter insalvable.

Por último, solicita, salvo mejor criterio, dar nueva intervención al Presidente del Tribunal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 251/10, a fin de que dicha autoridad indique a los responsables del Fondo Permanente de Automotores de la Policía Provincial que deberán arbitrar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, a saber el Decreto Provincial N° 699/04, reglamentado por Resolución Contaduría General N° 02/10, así como también que la rendición se efectúe con la totalidad de documentación de respaldo que así lo acredite.

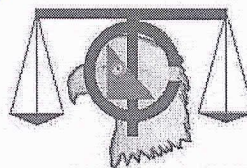
A su turno toma intervención la Prosecretaria Contable emitiendo el Informe Contable N° 121/11 Letra TCP – SC agregado a fs. 629/630, por el que comparte el Informe emitido por la Auditora Fiscal interviniente, e indicando que los responsables del fondo bajo análisis resultan ser los Sres. Seferino PINTOS, Fernando Guido AGUILAR y Héctor CABANA.-----

Luego, previo a dar tratamiento a las actuaciones, se remiten las mismas para la emisión del pertinente Informe Legal, el cual es agregado a fs. 631/634 bajo el N° 109/11, indicando el Dr. Gustavo MARCHESE respecto de la observación N° 1 que: *"En el descargo de fs. 624 se vierten una serie de razones técnicas que otorgarían a cada una de las compras el carácter de reparaciones inesperadas y fortuitas efectuadas para no resentir el servicio de seguridad que se brinda con el uso de los vehículos."*-----

El suscripto carece de incumbencia profesional para determinar si los fundamentos vertidos resultan razonables. Por ejemplo, y tomando uno de los gastos efectuados, determinar si se puede o no examinar el desgaste del embrague de un vehículo y de esta forma prever la necesidad de su reemplazo excede el presente análisis. Por lo cual, considero que en este caso concreto no se puede constatar que los gastos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

efectuados excedan el objeto del Fondo Permanente constituido mediante Resolución ME Nº 08/10...-----

Concluye al respecto el letrado interviniente que: *"Por todo lo expuesto y en virtud del análisis efectuado precedentemente, cabe concluir que no existen elementos que permitan corroborar que los gastos cuya rendición resultan objeto de las presentes actuaciones e hayan efectuado en incumplimiento al objeto del Fondo Permanente constituido mediante Resolución M.E. Nº 08/10..."*-----

A su turno toma debida intervención el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, quien comparte el Informe Legal Nº 109/11 Letra TCP CA, advirtiéndolo a su vez respecto de la vigencia del Decreto Provincial Nº 674/11, el día 20 de abril de 2011.-----

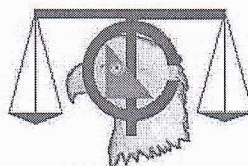
Una vez detallados los antecedentes del caso, cabe señalar que no se comparte la apreciación efectuada respecto de la observación Nº 1, ello por cuanto de la Nota Nº 1835/10 D.G.A. se desprende que los gastos oportunamente efectuados, se condicen con el objeto de creación del Fondo de Afectación Específica, en cuanto la Resolución ME Nº 08/10 (fs. 587) que lo crea, dispone en su artículo 1: *"Autorizar la apertura del Fondo Permanente denominado "Fondo Permanente Automotores Policía provincial" para el ejercicio 2010, el que tendrá como finalidad solventar las reparaciones imprevisibles del parque automotor de la Policía Provincial, sin perjuicio de que los mantenimientos preventivos y reequipamientos se efectúen mediante los procedimientos de contratación en el marco de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones"* (el resaltado es propio).-----

Así las cosas, de los descargos efectuados por el cuentadante se desprende que el área técnica (idónea en la materia) ha informado que los arreglos consistentes en el cambio de correa, batería y embrague, revisten el carácter de imprevisibles. Por lo que no se corrobora el incumplimiento del procedimiento estatuido en la Resolución de Contaduría General Nº 03/08 (modificado por su similar Nº 02/10).-----

Sobre el particular, cabe traer a colación lo indicado por la Procuración del Tesoro de la Nación en relación al alcance que cabe imprimirle a los Informes Técnicos, en el sentido de que: *"Los informes técnicos merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso"* (conf. Dict. Nº 00219169:199; 200:166;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

258:295; 323; 259:138; 330; 333)" (Dictamen Nº 000219 de la Procuración del Tesoro de la Nación, del 19 de septiembre de 2010, SAIJ Tomo: 274, Página: 347); *"Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 207:343; 228:6; 229:107)"* (Dictamen Nº 000209, de fecha 23 de septiembre de 2008, de la Procuración del Tesoro de la Nación, SAIJ Tomo: 266 Página : 331).-----

Así las cosas, no existiendo elementos objetivos que permitan desvirtuar lo informado por el área técnica de la Policía Provincial, es que no cabe apartarse de los mismos, siendo que, a su vez, del análisis de los actuados, surge A FS. 589/591 que el parque automotor de la Policía Provincial asciende a 160 móviles, por lo que habiéndose comprado únicamente cinco baterías, cinco kit de correas de distribución y tres kit de embragues, puede entenderse que dichas erogaciones respondieron a necesidades imprevisibles, ya que abarcan una muy baja proporción del parque automotor total. En virtud de lo cual no puede interpretarse ello como *"gastos previsibles de mantenimiento"* en general, que no puedan solventarse mediante la utilización del Fondo Permanente creado por Resolución ME Nº 08/10.-----

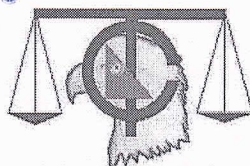
Por otro lado, se comparte el análisis en cuanto a que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el entonces vigente Decreto Provincial Nº 1505/02 , Anexo I, artículo 34, apartados 72 y 80 (derogado por su posterior Nº 0674/11). No obstante, al haberse efectuado la reposición parcial Nº 9 de los fondos en cuestión, nos encontramos en el ámbito del control posterior, por lo que no cabe el mantenimiento de las observaciones (ya que el acto se encuentra ejecutado).-----

A su vez, al haberse constatado el incumplimiento de lo dispuesto en el entonces vigente Decreto Provincial Nº 1505/02, Anexo I, artículo 34, apartados 72 y 80 (derogado por su similar Nº 0674/11), corresponde en esta instancia formular una advertencia a la Sra. Karina DELGADO, a cargo de la Tesorería de la Policía Provincial, tendiente a que previo a emitir órdenes de pago, constate en forma previa que se encuentre acreditado en el expediente la conformidad de las prestaciones respectivas.-----

Por las consideraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido que se dicte el acto administrativo por medio del cual se disponga:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

-RECOMENDAR a la Sra. Karina DELGADO, a cargo de la Tesorería de la Policía Provincial, a fin de que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 0674/11, Anexo I, artículo 34, apartados 86 (plazo para la conformidad definitiva) y 96 (plazo para el pago), así como con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 495, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1122/02 (momentos para la registración de la contabilidad presupuestaria).-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomó intervención Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador el expediente del Registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 013365 GM año 2010 caratulado: **"S/ RENDICIÓN FONDO DE AUTOMOTORES-PARCIAL N 9 -JEFATURA DE POLICÍA-CUENTA N 1710566/4"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1º.- RECOMENDAR a la Sra. Karina DELGADO, a cargo de la Tesorería de la Policía Provincial, a fin de que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 0674/11, Anexo I, artículo 34, apartados 86 (plazo para la conformidad definitiva) y 96 (plazo para el pago), así como con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 495, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1122/02 (momentos para la registración de la contabilidad presupuestaria).-----

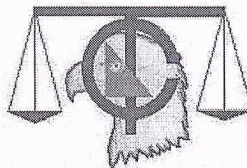
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Karina DELGADO, a cargo de la Tesorería de la Policía Provincial, con remisión del Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 013365 GM año 2010 caratulado: **"S/ RENDICIÓN FONDO DE AUTOMOTORES-PARCIAL N 9 -JEFATURA DE POLICÍA-CUENTA N 1710566/4"**.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2199



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 3°.- Notificar en el Organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal y por su intermedio al Auditor Fiscal y al abogado que intervino en las actuaciones.---

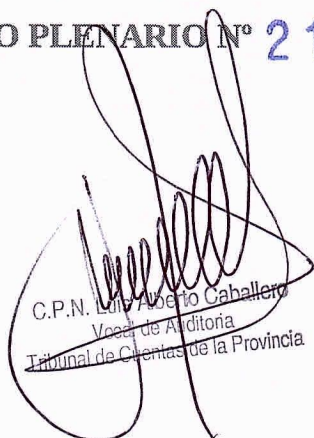
ARTÍCULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

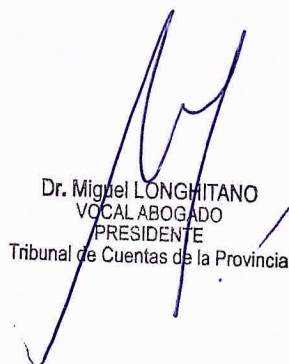
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCALIA

DE AUDITORÍA: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2199


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia